ELECCIONES 2026
COMUNICADO CBP – CNE N° 001 – 2026
CONVOCATORIA ELECCIONES

La Comisión Nacional Electoral 2026, comunica a todos los miembros del Colegio de Bibliotecólogos del Perú que de conformidad a lo dispuesto en los TITULOS VI. Artículo 114 del Estatuto del Colegio y de acuerdo a la reunión del CNE realizada el 05 de setiembre de 2026 donde se aprobó el Reglamento de Elecciones 2026, SE CONVOCA A ELECCIONES GENERALES para elegir a los integrantes del Consejo Directivo Nacional 2027-2028.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ELECTORALES 2026

Actividad	Fecha
Convocatoria a elecciones	Hasta el miércoles 9 de setiembre
Publicación de convocatoria a elecciones	Hasta el jueves 10 de setiembre
Publicación del cronograma electoral y Reglamento Electoral	Hasta jueves 10 de setiembre
Publicación del padrón electoral provisional	**Hasta el viernes 18 de setiembre**
Cierre de padrón (fecha máxima para pago de mensualidades)	Hasta el miércoles 30 de setiembre
Aprobación y publicación del padrón electoral definitivo	Hasta día sábado de 3 de octubre
Inscripción de listas de candidatos	Desde el lunes 5 hasta el viernes 9 de octubre: de 08:00 hasta las 18:00 horas al correo: comisionnacionalelectoralcbp26@gmail.com
Revisión y depuración de listas inscritas	Hasta el sábado 10 de octubre
Notificación y subsanación de observaciones	Hasta el domingo 11 de octubre
Publicación provisional de lista de candidatos	Hasta el lunes 12 de octubre
Presentación de tachas a listas de candidatos	Hasta el martes 13 de octubre de 08:00 a 18:00 horas al correo de la Comisión Nacional Electoral – CNE
Subsanación y resolución de tachas	Hasta miércoles 14 de octubre
Publicación y difusión de listas oficialmente aptas para participar en el	Hasta el jueves 15 de octubre

proceso electoral a los correos de los colegiados habilitados.	
Campaña electoral	Desde viernes 16 hasta el viernes 23 de octubre
Debate y/o presentación de propuestas de listas inscritas.	Sábado 17 de octubre
Jornada electoral	Sábado 24 de octubre de 9 a 18 horas.
Publicación de resultados	Hasta el domingo 25 de octubre
Presentación de pedidos de nulidad	Hasta el lunes 26 de octubre, 13:00 horas
Resolución de pedidos de nulidad	Hasta el lunes 26 de octubre, 18:00 horas
Proclamación de candidatos electos	Fecha por confirmar

Las votaciones se realizarán en la sede del Colegio de Bibliotecólogos del Perú, ubicada en Av. Dos de Mayo N° 1545, Oficina 218, distrito de San Isidro, en el horario de 09:00 hasta las 18:00 horas.

Se invita a la comunidad a revisar a detalle el Reglamento de Elecciones 2026, el cual está disponible en la página web de las Elecciones CBP – Consejo Directivo nacional 2027-2028:

https://bibliotecologos.pe/index.php/2026/09/01/elecciones-cdn-2027-2028-convocatoria/

La Comisión Nacional Electoral recuerda a los colegiados la obligación moral de participar y de estar al día en sus pagos, para así elegir y ser elegidos

Lima, 9 de setiembre de 2026

Comisión Nacional Electoral 2026

Juana Antonia Vente Taboada, Presidenta
Luis Alberto Gutierrez Coral, Secretario
Daniel David Arroyo Gonzales, Primer vocal
Mary Ofelia Manzaneda Pizarro, Segunda vocal
Jorge Eduardo Pineda Osorio, Tercer vocal

COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL 2026 / CNE

COLEGIO DE BIBLIOTECOLOGOS DEL PERÚ / CBP

E L E C C I O N E S 2 0 2 6

REGLAMENTO ELECTORAL 2026

COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL 2026 / CNE

COLEGIO DE BIBLIOTECOLOGOS DEL PERÚ / CBP

E L E C C I O N E S 2 0 2 6

Contenido

TITULO I 4

DISPOSICIONES GENERALES 4

Articulo 1. Finalidad 4

Artículo 2. Convocatoria oficial 4

CAPÍTULO I 4

DE LAS ELECCIONES 4

Artículo 3. Fecha 4

Artículo 4. Miembros 4

Artículo 5. Voto 4

CAPITULO II 4

DE LA COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL 4

Artículo 6. Definición 4

Artículo 7. Conformación 5

Artículo 8. Funciones 5

TITULO II 6

DE LA CONVOCATORIA 6

Artículo 9. Convocatoria 6

CAPÍTULO III 6

INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS 6

Artículo 10. Listas de candidatos al Consejo Directivo Nacional 6

Artículo 11. Inscripción de candidatos 6

Artículo 12. Requisitos 6

Artículo 13. Impedimento de candidaturas 7

Artículo 14. Sobre reelección 7

Artículo 15. Sobre personeros 7

Artículo 16. Documentación para inscripción de Listas 7

Artículo 17. Firmas de listas 7

Artículo 18. Responsabilidad del Candidato 8

CAPÍTULO IV 8

CANDIDATURAS APTAS 8

Artículo 19. De la revisión y depuración de las listas 8

Artículo 20. De las observaciones y tachas 8

Artículo 21. De la (o)s candidata(o)s apta(o)s 8

CAPÍTULO V 8

DE LA CAMPAÑA ELECTORAL 8

Articulo 22. Características 8

TÍTULO III 9

DE LA VOTACIÓN PRESENCIAL 9

Artículo 23. Características de la Votación 9

CAPÍTULO VI 9

EL PADRÓN ELECTORAL 9

Artículo 24. Sobre el padrón Electoral 9

Artículo 25. De las (o)s colegiada(o)s aptos para votar en la elección 2026 9

CAPÍTULO VII 10

DEL SUFRAGIO O ACTO ELECCIONARIO 10

Artículo 26. Mesa de sufragio 10

Artículo 27. Cámara secreta 10

Artículo 28. De la instalación de mesa y cédula de votación 10

Artículo 29. Actas 10

Artículo 30. Acto de sufragio 11

Artículo 31. Calificación de los votos 11

Artículo 32. De la impugnación 11

Articulo 33. El cierre de la votación y Escrutinio (conteo de voto) 12

TITULO IV 13

DE LA SEGUNDA VUELTA 13

Artículo 34. Desarrollo 13

CAPITULO VIII 13

ELECCIONES DESIERTAS 13
Artículo 35. Elecciones desiertas 13
Artículo 36. Convocatoria para nuevas elecciones 13
Artículo 37. Culminación de funciones de la CNE 13
TÍTULO V 13
PROCLAMACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CBP ELEGIDOS 13
Artículo 38. Proclamación 13
Artículo 39. Resultados, padrón y actas 14
TÍTULO VI 14
DISPOSICIÓN TRANSITORIA 14

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Articulo 1. Finalidad
El presente reglamento electoral establece las normas y procedimientos mediante los cuales los miembros ordinarios y vitalicios del Colegio de Bibliotecólogos del Perú ejercen su derecho a elegir y ser elegidos para los cargos previstos en el Estatuto de la Orden vigente.

Artículo 2. Convocatoria oficial
La Comisión Nacional Electoral (CNE) publicará la convocatoria a elecciones en la página web del Colegio de Bibliotecólogos del Perú (CBP), en los correos electrónicos de los colegiados habilitados y en el formato que considere conveniente.

CAPÍTULO I
DE LAS ELECCIONES

Artículo 3. Fecha
De acuerdo a lo establecido en el Estatuto del CBP, las elecciones generales para el periodo 2027 - 2028, se realizarán el sábado 24 de octubre del 2026.

Artículo 4. Miembros
De acuerdo al Estatuto del CBP tienen derecho a sufragio todos los miembros ordinarios habilitados y vitalicios, que no tengan deudas pendientes con el colegio profesional.

Artículo 5. Voto
El voto regulado por el presente reglamento es secreto, universal directo y obligatorio, además de ser necesario para fortalecer la institucionalidad del Colegio de Bibliotecólogos del Perú.

CAPITULO II
DE LA COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

Artículo 6. Definición
La Comisión Nacional Electoral es un órgano autónomo e independiente, es la máxima autoridad del proceso electoral, encargada de planificar, organizar y ejecutar el proceso electoral, para renovar el Consejo Directivo Nacional y los Consejos Desconcentrados. Es elegida en Asamblea ordinaria convocada por el CBP.

Este proceso inicia con la instalación del CNE y culmina con la entrega de toda la documentación generada al CBP, tras haber concluido las elecciones, proclamado a la lista ganadora y entregado las credenciales correspondientes.

Artículo 7. Conformación

La Comisión Nacional Electoral (CNE) está conformada por cinco miembros colegiados y habilitados del Colegio de Bibliotecólogos del Perú. Sus integrantes designarán por consenso sus cargos y funciones, en orden decreciente de responsabilidad, de la siguiente manera:

a) Presidente (a)
b) Secretario (a)
c) Vocal 1
d) Vocal 2
e) Vocal 3

Ante la ausencia de uno de los integrantes de la Comisión Nacional Electoral (CNE), el siguiente en el orden jerárquico asumirá su representatividad.

El cargo de miembro de la Comisión Nacional Electoral (CNE), es irrenunciable. La ausencia de algún miembro sólo deberá ser por impedimento físico, enfermedad grave o una situación de emergencia. La Comisión Nacional Electoral (CNE), se instala mediante sesión con la presencia del 50% más uno de los miembros.

La instalación queda registrada mediante el acta suscrita por cada uno de los miembros.

El presidente del CNE tiene la facultad de citar a sesión ordinaria mediante correo electrónico, medio telefónico o medio escrito según se considere conveniente.

Los acuerdos que asume el CNE se realizarán por mayoría simple o consenso de los miembros que lo integran. Todos los acuerdos serán registrados en actas con la suscripción de los miembros asistentes.

Artículo 8. Funciones

Las facultades y atribuciones de la Comisión Nacional Electoral (CNE), son discrecionales y sus decisiones inapelables. Sus atribuciones y obligaciones son:

a) Planificar, organizar, presidir, dirigir, convocar y difundir el proceso electoral.
b) Elaborar y aprobar el reglamento de elecciones.
c) Solicitar al actual Consejo Directivo Nacional del CBP, el padrón de colegiados habilitados para participar en las elecciones y aprobar el padrón electoral.
d) Difundir el padrón electoral bajo los medios más inmediatos disponibles.
e) Gestionar el proceso electoral bajo la modalidad en un formato presencial
f) Proclamar a los candidatos electos
g) Resolver en última instancia y con carácter de inapelables las tachas, observaciones e impugnaciones que pudieran suscitarse durante el proceso electoral.
h) Redactar el acta de consolidación de resultados proclamar y entregar las credenciales a los ganadores de las elecciones.
i) Coordinar con la ONPE, a efecto de recibir asistencia técnica electoral.

Las funciones de cada integrante de la Comisión Nacional Electoral (CNE), serán acordadas internamente previo consenso y registrado en acta según se considere necesario.

TITULO II

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 9. Convocatoria

La convocatoria a elecciones se realizará cuarenta y cinco días antes de la fecha señalada para el acto electoral (24 de octubre del 2026), pudiendo inscribirse las listas hasta 15 días antes de la fecha de la Asamblea Nacional de Elecciones. De acuerdo a esta programación, se convocará a elecciones a partir del día miércoles 09 de setiembre de 2026. Se publicará en un diario de mayor circulación (jueves 10 de setiembre de 2026), para conocimiento de los miembros de la orden

"La convocatoria a elecciones será difundida oportunamente a través de los medios oficiales del Colegio, garantizando condiciones adecuadas de información, transparencia y participación de todos los asociados.", pudiendo ser a través de anuncios en diarios de circulación nacional, página web del colegio, redes sociales, mensajería instantánea, entre otros medios que la Comisión Nacional Electoral (CNE) determine.

CAPÍTULO III
INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS

Artículo 10. Listas de candidatos al Consejo Directivo Nacional

Serán propuestas por no menos del 20% de colegiados habilitados. Para establecer este (20%) se utilizará el Padrón de Miembros Habilitados que entregue el Colegio de Bibliotecólogos del Perú (CBP) antes de la convocatoria de elecciones, el mismo que será publicada en la página web institucional. La fecha de cierre del padrón electoral es hasta el miércoles 30 de setiembre de 2026t.

Integración y período de mandato del Consejo Directivo Nacional

El Consejo Directivo Nacional del Colegio de Bibliotecólogos del Perú está integrado por los siguientes cargos:

Decano (a) Nacional quien lo preside.
Vicedecano (a)
Secretario (a) General
Director (a) de Economía
Director (a) de Desarrollo Profesional.
Director (a) de Bienestar.
Director (a) de Defensa Profesional.
Director (a) de Relaciones Públicas.
Director (a) de Biblioteca, Documentación e Información.

El período de mandato de los integrantes del Consejo Directivo es de 01 de enero de 2027 al 31 de diciembre 2028

Artículo 11. Inscripción de candidatos

Los candidatos a los cargos del Consejo Directivo Nacional solicitarán su inscripción mediante una lista única y completa presentada ante la Comisión Nacional Electoral (CNE), vía el correo electrónico oficial: comisionnacioanlelectoralcbp26@gmail.com

La solicitud de inscripción debe adjuntar, de forma obligatoria, los siguientes documentos de la totalidad de sus integrantes:

- Plan de Trabajo institucional.
- Curriculum vitae abreviado y firmado por el postulante.
- Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) en la que conste la firma idéntica a la registrada en la solicitud.
- Fotografía digitalizada reciente, tamaño carné, a color, con fondo blanco y en alta resolución (formato JPG).

Artículo 12. Requisitos

Para Decano y Vicedecano:

Podrán ser candidatos, los miembros colegiados habilitados que reúnan los requisitos siguientes:

a) Ser peruano de nacimiento
b) Ser miembro ordinario habilitado
c) Tener diez años de colegiado, así como de ejercicio profesional
d) Acreditar intachable conducta profesional y no haber sufrido sanción alguna
e) Comprometerse a residir durante el tiempo de su gestión en la capital de la República

Para Secretario General y/o Director:

a) Ser miembro ordinario habilitado
b) Tener por lo menos seis años de colegiado
c) Acreditar intachable conducta profesional y no haber sufrido sanción alguna
d) Comprometerse a residir durante el tiempo de su mandato en la capital de la República

Las listas que se presenten para postular al Consejo Directivo Nacional podrán incluir hasta tres miembros colegiado habilitados del actual Consejo Directivo en cargos distintos a los ocupados. Las listas se podrán inscribir desde el lunes 05 de octubre hasta el viernes 7 de octubre, de 08:00 hasta las 18:00 horas completando el Formulario de Inscripción.

Artículo 13. Impedimento de candidaturas

No podrán ser candidatos los miembros colegiados habilitados de la Comisión Nacional Electoral (CNE), miembros del Tribunal de Ética y Comisión Nacional Revisora de Cuentas, tal como lo estipula el actual ESTATUTO del Colegio de Bibliotecólogos del Perú (CBP) y todo aquel miembro que no se encuentre habilitados.

Artículo 14. Sobre reelección

Los miembros colegiados habilitados del Consejo Directivos Nacional (CNE), con excepción del Decano, podrán ser reelegidos para el periodo inmediato posterior, en número no mayor de tres y en cargos diferentes. La reelección para el mismo cargo procede después de dos periodos.

Artículo 15. Sobre personeros

Los personeros son los representantes oficiales de las listas de los candidatos en todos los actos del proceso electoral, vigilan el proceso electoral y defiende los votos de sus candidatos, con derecho a fiscalizar sin más limitación que la impuesta por el respeto al estatuto y al reglamento.

Para ser personero se necesita tener expedito el derecho al sufragio y ser miembro colegiado habilitado del Colegio de Bibliotecólogos del Perú (CBP).

En las listas de candidatos se podrán designar personeros ante la Comisión Nacional Electoral (CNE), incorporando sus datos en el formulario de inscripción, quienes únicamente mantendrán contacto con la Comisión Nacional Electoral (CNE), tanto para el proceso de inscripción como para las observaciones que se puedan realizar.

Los personeros de mesa pueden estar presentes desde la instalación hasta el conteo final de los votos. Sin embargo, la ausencia de personero no retrasa, ni invalida la lista ni el proceso eleccionario.

Artículo 16. Documentación para inscripción de Listas

La lista de candidatos se presentará de la siguiente manera: llenar el formulario, adjuntando la documentación señalada en el mismo y enviar al correo: comisionnacionalelectoralcbp26@gmail.com.

a) Lista de candidatos: con nombres completos, foto, número de colegiatura y cargo al que aspiran.
b) Resumen del Plan de Trabajo
c) Se deberá presentar el curriculum vitae simple de los candidatos, incluyendo una copia de su Documento Nacional de Identidad (DNI).
d) Lista de adherentes: con nombres completo, número de colegiatura, DNI y firma original. Correo electrónico y número de celular (que cuente con WhatsApp de preferencia)

Artículo 17. Firmas de listas

Ningún colegiado podrá respaldar más de una lista, tal como lo señala el actual ESTATUTO del Colegio de Bibliotecólogos del Perú (CBP).

Los miembros de la Comisión Nacional Electoral (CNE), Tribunal Nacional de Ética (TNE) y Comisión Nacional Revisora de Cuentas (CNRC), no podrán firmar listas adherentes, así como tampoco los candidatos sus propias listas.

Artículo 18. Responsabilidad del Candidato

El candidato que postula al Decanato se hace responsable de garantizar que todos los miembros de la lista y personeros tengan conocimiento del estatuto del Colegio de Bibliotecólogos del Perú y del presente reglamento electoral.

CAPÍTULO IV

CANDIDATURAS APTAS

Artículo 19. De la revisión y depuración de las listas

La CNE realizará la revisión y depuración de las listas en presencia de los personeros, de forma presencial en el local de la CBP, el sábado 10 de octubre de 2026. Aquellas candidaturas que resulten aptas recibirán un correo electrónico oficial de admisión a las elecciones antes de las 18:00 horas.

Artículo 20. De las observaciones y tachas

Las listas que sean observadas tendrán plazo hasta el martes 13 de octubre de 2026 a las 18:00 horas para presentar las rectificaciones pertinentes, las cuales deberán enviarse al correo oficial de la Comisión Nacional Electoral (comisionnacionalelectoralcbp@gmail.com).

Aquellas listas que no subsanen las observaciones dentro del plazo fijado quedarán automáticamente descalificadas y no serán inscritas.

Artículo 21. De la (o)s candidata(o)s apta(o)s

Las listas debidamente depuradas, serán inscritas y, en presencia de los personeros, se les otorgará el número que les corresponda según el orden de entrega.

CAPÍTULO V

DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

Artículo 22. Características

- “La campaña electoral comprende las actividades de difusión realizadas por los candidatos o listas formalmente inscritas, destinadas a presentar ante los electores sus propuestas y el número que los identifica, en condiciones de igualdad, transparencia y respeto a las normas electorales.”.

* La Comisión Nacional Electoral (CNE), organizará una exposición y/o debate de las listas participantes, permitiendo absolver dudas de los asistentes sobre sus planteamientos, una semana antes de la elección (sábado 17 de octubre de 2026).

- Se podrán realizar actividades de proselitismo hasta un día antes de las elecciones.

TÍTULO III

DE LA VOTACIÓN PRESENCIAL

Artículo 23. Características de la Votación

La votación se realizará en el local del Colegio de Bibliotecólogos del Perú, debiendo presentar su respectivo Documento Nacional de Identidad al ingreso del local de votación, sito en Av. Dos de Mayo, 1545, oficina 218, San Isidro, desde las 09:00 a 18:00 horas; con el fin de asegurar que el derecho al voto se ejerza con normalidad y fluidez.

Un día antes de la jornada electoral, se acondicionará el local de votación, en donde se reunirán los materiales electorales para la mesa de sufragio.

CAPÍTULO VI

EL PADRÓN ELECTORAL

Artículo 24. Sobre el padrón electoral

La Comisión Nacional Electoral (CNE), solicita al Consejo Directivo Nacional 2025-2026, el padrón de colegiados habilitados, para que se realice la publicación del padrón electoral provisional, en donde cada agremiado tiene la posibilidad de hacer correcciones o formular observaciones. Cuando se trata de solicitud de incorporación, la Comisión Nacional Electoral (CNE), evalúa el caso y resuelve; finalmente, publicará el padrón definitivo en la sección “Miembros habilitados” de la página web de elecciones el día sábado 03 de octubre de 2026.

Artículo 25. De las (o)s colegiada(o)s aptos para votar en la elección 2026

a) El Padrón de Electores estará abierto hasta el día lunes 03 de octubre de 2026, dando así la posibilidad de que la (o)s miembros ordinarios obtengan su condición de habilitados y puedan ejercer su derecho a votar en las elecciones.
b) La Comisión Nacional Electoral, aprobará el día miércoles 14 de octubre de 2026 el Padrón electoral definitivo.
c) El padrón de electores con los colegiados aptos para votar será publicado en su versión final el viernes 16 de octubre de 2026 en la página web de elecciones.

CAPÍTULO VII

DEL SUFRAGIO O ACTO ELECCIONARIO

Artículo 26. Mesa de sufragio

La mesa de sufragio está integrada por tres miembros, que pueden ser los mismo de la Comisión Nacional Electoral (CNE). Uno de los cuales actuara de presidente, otro de Secretario y un Vocal; quienes instalarán la mesa en el lugar, día y hora señalados en la convocatoria, cada lista podrá acreditar un personero.

Durante la instalación de la mesa, se debe verificar la disponibilidad del siguiente material electoral:

- Padrón electoral: Lista oficial de los electores de la mesa.
- Actas electorales: Una copia para cada instancia y actor electoral que señale el reglamento.
- Cédulas de votación: Cantidad exacta y equivalente al total de electores habilitados.
- Cartel de candidatos: Afiche informativo para ser colocado dentro de la cabina de votación.
- Listas de candidatos: Tres (3) ejemplares impresos.
- Cabina de votación: Espacio acondicionado para garantizar el voto secreto.
- Ánfora de sufragio: Caja o recipiente para el depósito de los votos.
- Útiles de escritorio: Lapiceros, tampón para huella dactilar, cinta adhesiva, hojas bond y servilletas.

Artículo 27. Cámara secreta

La cámara secreta estará dispuesta en un ambiente cercano a la mesa, donde se exhibirán las listas de candidatos con su número de inscripción.

Artículo 28. De la instalación de mesa y cédula de votación

Previo al inicio del acto electoral. Los miembros de mesa deben:

- Verificar y acondicionar los materiales electorales
- Pegar el cartel de candidatos en la cabina de votación
- Llenar y firmar el acta de instalación
- El presidente de mesa debe firmar el reverso de todas las cédulas de sufragio

Artículo 29. Actas

El acta electoral debe considerar la información de las etapas del proceso (instalación, sufragio, escrutinio), así como las ocurrencias y/u observaciones que hubiera.

Las actas serán firmadas por los miembros de mesa y los personeros acreditados que estuvieren presentes.

Artículo 30. Acto de sufragio

El sufragio se realizará el **sábado 24 de octubre de 2026**, desde las **09:00 hasta las 18:00 horas**. La votación cerrará puntualmente a la hora indicada, independientemente del número de electores que hayan votado hasta ese momento.
El sufragio se realizará, contando con la atención preferente y el acondicionamiento necesario para las personas con discapacidad y adultos mayores.

El elector procederá de la siguiente manera:

a) Se identificará con su Documento Nacional de Identidad (DNI). El presidente comprobará su registro en el Padrón de electores habilitados.

b) Recibirá del secretario la cédula de voto doblada, la que deberá haber sido sellada y firmada por el presidente.
c) Se dirigirá a la cámara secreta y seleccionará colocando un aspa o una cruz en la cédula en forma legible seleccionando la lista de su preferencia.
d) Se acercará a la mesa, depositará su voto en el ánfora y firmará el Padrón de electores.
e) El votante firmara también la lista de asistencia a la asamblea.

Artículo 31. Calificación de los votos

Voto válido

- Cuando la cruz (+) o el aspa (x) esta dentro del recuadro
- Cuando la cruz (+) o el aspa (x) sobrepasa el recuadro, pero la intersección de las líneas está dentro del recuadro
- Cuando la cruz (+) o el aspa (x) están remarcadas
- Cuando la cruz (+) o el aspa (x) tiene líneas que no son rectas

Voto Nulo

- Cuando el elector marca más de una opción en la misma cédula
- Cuando el elector usa una marca diferente a la cruz (+) o el aspa (x)
- Cuando el elector marca con una cruz (+) o un aspa (x) cuyo cruce o intersección está fuera del recuadro que contiene el número
- Cuando la cara externa de la cédula no lleva la firma del presidente de mesa, es también voto nulo

Voto en blanco

- Cuando la cédula no tiene ninguna marca

Artículo 32. De la impugnación

La impugnación al voto la realizan los personeros, tienen derecho a observar o reclamar la decisión realizada por los miembros de mesa respecto a la lectura de los votos.
La impugnación deberá ser realizada completando el Formato de impugnación para ser revisado por la Comisión Nacional Electoral (CNE).

Una vez efectuada la impugnación, los miembros de mesa deben decidir por mayoría si es fundada o infundada
Si fuera infundada y el personero no presenta apelación, se procede a contabilizar el voto. Si el personero apela o cuando es declarado fundada, se anotará en el acta de escrutinio en la fila de votos impugnados.

Articulo 33. El cierre de la votación y Escrutinio (conteo de voto)

La votación tiene como hora de cierre las 18:00 horas. Los miembros de mesa revisan las cédulas, determinan la validez o nulidad de los votos, y los cuentan.
Terminado el sufragio, se escribe en el acta electoral el número de electores que votaron, para lo cual se cuentan las firmas del padrón electoral. Seguidamente, el presidente colocará en el espacio correspondiente para la firma del elector que no hubiere votado, la frase **NO VOTO.**

Pasos del Escrutinio

1. Ordenar la mesa, abrir el ánfora y contar las cédulas sin abrirlas, verificando que la cantidad encontrada sea igual al total de colegiados que votaron, como figura en el acta de sufragio.
2. El presidente de mesa verifica que cada cédula tenga su firma
3. Abrir las cédulas una por una y determinar el tipo de voto

4. Mostrar la cédula a los demás miembros de mesa y personeros
5. Realizar el conteo en una hoja en blanco (borrador) y con el uso de palotes (III),
6. Agrupar los votos por cada lista, los blancos y los nulos
7. Trasladar los resultados de la hoja borrador al acta de Escrutinio
8. Las actas deben tener la firma obligatoria de los miembros de mesa. Los personeros pueden firmar si lo desean.

Los votos en blancos serán considerados válidos y favorecerá a la lista que obtenga la mayoría del escrutinio, obtenidos de la suma de los votos emitidos y los votos en blanco, se pasará a realizar el Acta correspondiente
Finalmente, la Comisión Nacional Electoral (CNE), levantara el Acta de Sufragio y publicará los resultados en cuando haya consolidado la información de las Actas de Escrutinio de la mesa de sufragio.

TITULO IV

DE LA SEGUNDA VUELTA

Artículo 34. Desarrollo

Si ninguna de las candidaturas obtiene la mayoría simple de votos válidos, se procederá a una segunda elección, entre las listas que hayan obtenido las más alta votación. Se comunicará la fecha inmediatamente al día siguiente de la votación.

CAPITULO VIII

ELECCIONES DESIERTAS

Artículo 35. Elecciones desiertas

Se considerarán desiertas las elecciones cuando los candidatos de todas las listas fueran declarados inhabilitados, o cuando no hayan logrado su inscripción dentro de los plazos señalados para el efecto.

Artículo 36. Convocatoria para nuevas elecciones

Un proceso electoral declarado desierto, obliga a una nueva e inmediata convocatoria por la Comisión Nacional Electoral (CNE), para efectuar una nueva elección.

Artículo 37. Culminación de funciones de la CNE

La Comisión Nacional Electoral (CNE), dará por culminadas sus funciones al declarar ganador del proceso a la lista que obtenga mayor votación; en caso de un proceso desierto, la CNE no podrá abandonar sus funciones hasta dar término al nuevo proceso de votación, con la declaración final de la lista ganadora.

TÍTULO V

PROCLAMACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CBP ELEGIDOS

Artículo 38. Proclamación

La Comisión Nacional Electoral (CNE), proclamará al Consejo Directivo Nacional elegido por mayoría simple de votos válidos emitidos.

Artículo 39. Resultados, padrón y actas

Terminado el proceso electoral, la Comisión Nacional Electoral (CNE) alcanzará al Consejo Directivo nacional saliente los resultados de este y hará entrega del padrón de habilitados y del Libro de Actas, además de su publicación en la sección “Votar” de la página de elecciones del Colegio de Bibliotecólogos del Perú.

TÍTULO VI

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Cualquier aspecto no contemplado en el presente Reglamento Electoral, será resuelto por la Comisión Nacional Electoral (CNE), teniendo en cuenta el estatuto y como norma a la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N° 26859.